

MINISTERIO DE ECONOMIA,

FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB/5.791-2014 Chana, Sector A, X Región



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 18 JUN. 2014

R. EX. Nº **1606** -----

**VISTO:** La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Chana, Sector A, X Región**, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales y Algueros de Chana, C.I. SUBPESCA Nº 5.791, de fecha 28 de mayo de 2014; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD./DN.PAR./Nº 42.269, de fecha 27 de mayo de 2014; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995, los Decretos Exentos Nº 1059 de 2007 y Nº 661 de 2010, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y el Decreto Exento Nº 2153 de 2011, del Ministerio de Defensa Nacional.

**RESUELVO:**

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales y Algueros de Chana, R.U.T. Nº 74.053.200-6, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 1807, de fecha 31 de agosto de 2005, con domicilio postal en O'Higgins Nº 167, oficina 802, Puerto Montt, X Región, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Chana, Sector A, X Región**, individualizada en el artículo 1º letra e), del Decreto Exento Nº 1059 de 2007, modificado por el artículo 1º del Decreto Exento Nº 661 de 2010, ambos del citado Ministerio.

2.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamentos de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLIQUESE EN TEXTO INTÉGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHIVASE.**



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Paolo Trejo Carmona".

**PAOLO TREJO CARMONA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

AGG/NLJ

